

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, seis (6) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DÉ COLOMBIA S.A..
NIT. 800.037.800-8

Demandado: ALBEIRO JAVELA MOSQUERA
C.C.5.888.863

Radicación: 2021-00084-00

Decisión: REVOCA PODER Y RECONOCE PERSONERIA

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA LA REVOCATORIA AL PODER presentada por la entidad demandante quien venía siendo representada por la Doctora **LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA**.

Así mismo y en los términos del poder conferido se reconoce personería para actuar al Doctor **JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS** con c.c. 7.703.673 y TP. 102.386 del C.S.J. celular 3176565755 email. Juliocesarvillanueva@hotmail.es para continuar representando los intereses de la entidad demandante.

Notifíquese y Cúmplase

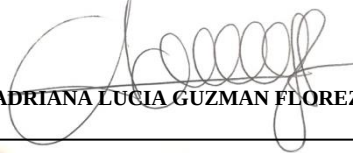
El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BAEZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.
No. 012 de hoy _7 de MARZO de 2024.

SECRETARIA.


ADRIANA LUCÍA GUZMAN FLOREZ